



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 6 de noviembre de 2020

Radicación: 1100140031-2020-00555-00

Revisada la demanda se encuentra necesario inadmitirla para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo (artículo 90 del Código General del Proceso), se subsane lo siguiente:

- 1.- Indíquese el periodo por el que deprecia intereses remuneratorios y moratorios, (pretensiones "1ª-2" y "1ª 3"). Lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en los arts. 88 y 422 del Código General del Proceso.
- 2.- Indique el canal digital donde la parte demandada recibirá notificaciones personales, conforme a lo establecido en el art. 82 Nral.10 del C. G. P. concordante art. 6º del Decreto 806 del año 2020.
- 3.- De conformidad lo regulado en el Decreto 806 del año 2020 manifieste expresamente que tiene en su poder el título valor que pretende ejecutar dentro del asunto, el cual conservará y custodiará hasta que le sea requerido.
- 4.- Adecúese la acción señalando si solicita que el proceso se tramite ya sea conforme a las reglas previstas para la adjudicación o realización especial de la garantía real (art. 467 *ibídem*) o a los parámetros normados para la efectividad de la garantía real (art. 468 *ejusdem*); ajústese el petitum de la demanda de cara al procedimiento que opté.
- 5.- La subsanación deberá remitirse al correo electrónico de este Despacho (cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), - art. 89 del C. G. P. Téngase en cuenta que no se le exige lo dispuesto en el art. 6º del Decreto 806 del año 2020 por las medidas cautelares propias del trámite.

NOTIFÍQUESE¹

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 076 de 2020, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Firmado Por:

**ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6299f37c28f947da945df2c7beed3467e563cf478a8536773e1c4c1ae71efc9a

Documento generado en 06/11/2020 04:11:56 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**